



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Piornal en materia de desarrollo sostenible en áreas protegidas, anualidades 2019-2022. (2019061635)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Piornal en materia de desarrollo sostenible en áreas protegidas, anualidades 2019-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Secretaría General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIORNAL EN
MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS
PROTEGIDAS, ANUALIDADES 2019-2022

N.º EXPEDIENTE: 191251SYM004

En Mérida, a 21 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Muñoz Barco, Director General de Medio Ambiente en virtud del Decreto 176/2015, de 17 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Ernesto Agudiez Sacristán como Alcalde del Ayuntamiento de Piornal y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno de 10 de mayo de 2019

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. En el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se establece que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural



en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

3. Mediante Pleno del Ayuntamiento de Piornal, en su sesión urgente de fecha 6 de agosto de 2018 se aprobó la operación de compra de terrenos a la Comunidad de Terrenos La Defensa, facultándose al Alcalde del citado Ayuntamiento para la firma de cualquier documento público o privado inherente a la ejecución del citado acuerdo. Posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2018, se procedió a la suscripción de la escritura de compraventa por un importe de un millón quinientos cuarenta mil euros (1.540.000,00 €) efectuándose en ese mismo acto el pago de novecientos mil euros (900.000,00 €), quedando el abono de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00) aplazado.
4. Mediante escrito con Registro de entrada de fecha 10 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Piornal solicita a la Junta de Extremadura la concesión de una ayuda directa por un importe de 620.000,00 €, para la adquisición de 2.500 hectáreas de monte ubicadas dentro del término municipal de Piornal, propiedad de la Comunidad de Terrenos "La Defensa", conforme lo pactado en la escritura de compraventa de fecha 7 de agosto de 2018 descrita en el punto anterior. Este importe se destina a financiar parcialmente esta adquisición ya que el importe total de la superficie indicada asciende a la cantidad de 1.540.000 €, el resto del crédito necesario ha sido aportado o se aportará, casi en su totalidad, por fondos propios del Ayuntamiento. Dicha compra de terrenos se enmarca dentro de una estrategia general destinado al desarrollo sostenible que busca poner en valor el patrimonio natural con acciones que van encaminadas a la conservación y gestión de la Red Natura 2000 de la que forman parte, con programas y proyectos de gestión del uso público incluyendo medidas de conocimiento del medio a través de propuestas de acciones que generen retornos a la administración en diferentes ámbitos (económicos, sociales y medioambientales). Las actuaciones que se quieren llevar a cabo en los terrenos, una vez sean propiedad del Ayuntamiento de Piornal, van encaminadas a evitar la pérdida de estructuras forestales, sensibilizar a la población en la conservación del entorno, así como la divulgación de la biodiversidad como recurso que genere riqueza al municipio y la lucha frente a especies invasoras. En concreto, en la solicitud de ayuda efectuada por el Ayuntamiento de Piornal se especifican las siguientes actuaciones que ejecutará este Ayuntamiento tras efectuar la adquisición de los terrenos:

- Mosaico de vegetación.
- Punto de información ambiental y valorización de la Red Natura 2000.

Asimismo, la ayuda directa se destinará parcialmente a la ejecución de acciones urgentes forestales destinadas a la conservación de los valores que motivaron la declaración de la



Zona de Especial Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", espacio integrante de la Red Natura 2000.

5. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones en materia de desarrollo sostenible, explicitadas en las aplicaciones presupuestarias 12.05.354A.760.00 y 12.05.354A.460.00, del superproyecto 2008.15.005.9022.00 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.005.0059.00 "desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean realizadas por el Ayuntamiento de Piornal (Cáceres).
6. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de efectuar la adquisición de terrenos por parte del Ayuntamiento Piornal que contienen algunos de los valores que motivaron la declaración de la Zona de Especial Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", espacio integrante de la Red Natura 2000. Se considera que el Ayuntamiento como administración más cercana a los ciudadanos, es la entidad idónea para realizar esta adquisición. Mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio se fomentará la preservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los espacios integrantes de la Red Natura 2000 presentes en el entorno de Piornal compatibilizando la conservación de estos espacios con su rentabilidad económica, científica y cultural. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la creación y dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público de las áreas protegidas de Extremadura no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Piornal, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Piornal, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Piornal, en materia de desarrollo sostenible en áreas protegidas, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

***Segunda. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2022, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Piornal.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Piornal la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL euros (620.000,00€), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2019.

20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00 del superproyecto 2008.15.005.9022.00 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.005.0059.00 "desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Anualidad 2020.

— 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00 del superproyecto 2008.15.005.9022.00 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.005.0059.00 "desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Anualidad 2021.

— 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00 del superproyecto 2008.15.005.9022.00 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.005.0059.00 "desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Anualidad 2022.

— 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00 del superproyecto 2008.15.005.9022.00 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto



2008.15.005.0059.00 "desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Piornal se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Piornal, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 15 de julio de 2022.

Séptima. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

— Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

**Octava. Forma de pago.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2019 (20.000,00 euros)

- Un primer pago correspondiente al 100 % de la anualidad 2019 (20.000,00 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2020 (200.000,00 Euros)

- Un segundo pago correspondiente al 100 % de la anualidad 2020 (200.000,00 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2021 (200.000,00 Euros)

- Un tercer pago correspondiente al 100 % de la anualidad 2021 (200.000,00 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2022 (200.000,00 Euros)

- Un cuarto y último pago correspondiente al 100 % de la anualidad 2022 (200.000,00 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 31 de julio de 2022.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Piornal, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2022.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. En este certificado se



deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, y documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Piornal. El Ayuntamiento de Piornal deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El Ayuntamiento de Piornal podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Piornal habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Piornal instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la



actuación se realiza mediante financiación de la Junta de Extremadura así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Junta de Extremadura durante al menos 3 años desde la fecha que se realice el pago final.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Ayuntamiento de Piornal queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Piornal.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Piornal se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Piornal con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art .1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimocuarta. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Piornal y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Secretario General,
(Pd) El Director Gral. de Medio Ambiente
(Resolución del 9/05/2019
DOE n.º 91 de 14/05/2019)

El Alcalde del Ayuntamiento
de Piornal,

Fdo.: PEDRO MUÑOZ BARCO

Fdo.: ERNESTO AGUDÍEZ SACRISTÁN



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

Piornal es un municipio de la provincia de Cáceres situado en la sierra de Tormantos a 1175 m. de altitud, que pertenece a la Comarca del Valle del Jerte. Aunque su orografía en los accesos es dificultosa, el pueblo se sitúa en un altiplano lo que hace que sus calles sean completamente llanas. Su clima se caracteriza por ser muy frío en invierno, otoños también fríos y veranos suaves.

La sierra de Tormantos es una continuación de la sierra de Gredos en el extremo occidental del Macizo Central. Delimita de forma natural las comarcas de la Vera y el valle del Jerte. Las alturas máximas se alcanzan en la cuerda de los Infiernillos (2281 metros) y el cerro del Estecillo (2290 metros) que rodean la garganta de la Serrá, antiguo valle glaciar de la era Cuaternaria.

En el término municipal de Piornal se localiza la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Esta área protegida es un área de alta montaña al noreste de la provincia de Cáceres, haciendo frontera con Salamanca y un fragmento de Ávila. Incluye el valle del Jerte y el del Ambroz, así como la parte más occidental del Sistema Central, la Sierra de Gredos. La zona está delimitada al oeste por el valle del río Alagón, al norte por las abruptas zonas del sureste de Salamanca. Al sur su límite se encuentra en las zonas más bajas de las comarcas de La Vera y Valle del Jerte. La altitud de la zona varía desde los 800 m. s. n. m. hasta superar ampliamente los 2000 metros en las cumbres más norteñas de este espacio. Tiene una superficie de 69.528,61 ha y se sitúa en la región Biogeográfica Mediterránea. Se encuentra unido por medio del río Tiétar al Parque Natural de Monfragüe.

Un total de 37 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 17 son hábitats y 20 se corresponden con taxones del Anexo II del LIC. Sin lugar a dudas es el Espacio Protegido que mejor responde a los criterios de la Directiva Hábitats, incluyendo toda la superficie que es necesaria cubrir para un gran número de hábitats y taxones. Tal es el caso de los siguientes hábitats: Vegetación flotante de *Ranunculus*, Brezales oromediterráneos, Formaciones de *Genista purgans* de montaña, Frutecidas y arboledas de *Juniperus*, Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*, Turberas de cobertura, desprendimientos mediterráneos occidentales, Pastos pioneros de superficies rocosas, Robledales galaicos-portugueses, Bosques de castaños.

Entre los taxones igualmente bien representados están: dentro de los invertebrados *Cerambyx cerdo*, *Coenagrion mercuriale*, *Euphydryas aurinia*, *Gomphus graslini* y *Lucanus cervus*; dentro de los mamíferos se encuentran *Galemys pyrenaicus* y *Microtus cabrae*, existen hasta cinco taxones de peces, dos especies de lagartos, *Lacerta schreiberi* y *Lacerta monticola* y galápagos como *Mauremys leprosa*. Asimismo se encuentran entre los taxones vegetales a *Festuca elegans*, *Isoetes velatum*, *Festuca summilusitanica*, *Veronica micrantha* y *Narcissus pseudonarcissus nobilis*.



Los fondos presupuestados en la anualidad 2019 se destinan a ejecutar acciones selvícolas en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Piornal destinados a la conservación de los valores naturales presentes en el ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Así, el Ayuntamiento de Piornal colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en el fomento del desarrollo sostenible y la conservación de zonas de uso público mediante la ejecución de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural. En concreto se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Desbroce selectivo manual.
- Eliminación de especies invasoras.
- Fomento de la regeneración natural.
- Mejora de pastos naturales.
- Disminución de la continuidad de la masa forestal (podas y apeos) para la prevención y protección frente a incendios forestales.
- Recogida, apilado y eliminación de restos.

Los fondos presupuestados para las anualidades 2020, 2021 y 2022 se destinan a financiar la adquisición de terrenos por parte del Ayuntamiento de Piornal. Estos terrenos se encuentran ubicados en la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038), espacio incluido en la Red Natura 2000 y en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Por su parte, el Ayuntamiento de Piornal pretende ejecutar las siguientes actuaciones tras efectuar la adquisición de los terrenos:

1. Mosaico de vegetación.

Se ejecutarán acciones similares selvícolas a las previstas en la anualidad 2019 y que se concretan a continuación:

- Desbroce selectivo manual.
- Eliminación de especies invasoras.
- Fomento de la regeneración natural.
- Mejora de pastos naturales.
- Disminución de la continuidad de la masa forestal (podas y apeos) para la prevención y protección frente a incendios forestales.
- Recogida, apilado y eliminación de restos.

2. Punto de información ambiental y valorización de la Red Natura 2000.

Aprovechando las actuales instalaciones de la oficina de información turística y museo de Jarramplas, ubicados en las dependencias de la Casa de la Cultura del municipio de



Piornal, se creará un punto de información de la Red Natura 2000 con usos educativos y turístico como medio para poner en valor el patrimonio natural y su atractivo como recurso turístico de primer nivel.

En este centro se dispondrá de toda aquella información relativa a lo que es la Red Natura 2000. De esta forma se aprovechará la red de rutas de senderismo ya existentes para que los visitantes y habitantes de Piornal pudieran hacer una interpretación de los valores naturales de Piornal y la importancia de su conservación. Dichas rutas necesitan de un continuo mantenimiento y reposición de señalización, actuaciones que serían asumidas la administración local.

Por todo ello, dicha compra de terrenos se enmarca dentro de una estrategia general que busca poner en valor el patrimonio natural con acciones que van encaminadas a la conservación y gestión de la Red Natura 2000 de la que forman parte, con programas y proyectos de gestión del uso público incluyendo medidas de conocimiento del medio a través de propuestas de ocio que generen retornos a la administración en diferentes ámbitos (económicos, sociales y medioambientales).

Las propuestas de actuaciones que se quieren llevar a cabo en los terrenos, una vez sean propiedad del Ayuntamiento de Piornal, van encaminadas a evitar la pérdida de estructuras forestales, sensibilizar a la población en la conservación del entorno, así como la divulgación de la biodiversidad como recurso que genere riqueza al municipio y la lucha frente a especies invasoras.

El presupuesto establecido para la adquisición de los terrenos es el siguiente.

| Anualidad | Actuación | Presupuesto |
|---------------------|---------------------|--------------|
| 2019 | Acciones selvícolas | 20.000,00 € |
| 2020 | Compra de Terrenos | 200.000,00 € |
| 2021 | Compra de Terrenos | 200.000,00 € |
| 2022 | Compra de Terrenos | 200.000,00 € |
| Importe total | | 620.000,00 € |

• • •

